cultan al Señor Olliques. Lucierres. para establecer un puesto de venta en el. Cercaclo (Labeles) bajo las condiciones siguientes:

a). El local o el puesto de venta y los productos que se expendan se mantendrán en las condiciones higiénicas prescritas por el reglamento respectivo y estarán bajo la inmediata vigilancia del Señor Inspector del ramo.

disposiciones de orden sanitario i disciplinario de la localidad.
c). El expendedor Miguel Bulierrez se obliga a vender solo al contado a los habitantes de la localidad. Queda estipulado que cualquier falta contrariando este inciso, originará la rescición del presente convenio. Está convenido que las puentas pendientes se cobrarán hasta el 13 de Diciembro chique f

Has. Chielin, 13 de Agts de 1929 Mignes Sentièmes

AA-HCH-1.4 Co.13 Oo.109 Ps.1